pendencia; 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera,

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella.
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º da la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 615, que autoriza la transferencia de la suma de $ 3.899.98 dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 615.

UNICO:— Se autorizan las siguientes transferencias den-

tro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1944:

DEL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 1,090.00
G-30101A	Servicios Personales:	$ 1,090.00	
30178	CONSULADO EN LA GUAIRA, VENEZUELA:		$ 380.47
G30178A	Servicios Personales:	$ 380.47	
30176	CONSULADO EN MAYAGUEZ:		$ 1,400.00
G30176A	Servicios Personales:	$ 1,400.00	
30120	EMBAJADAS Y LEGACIONES:		$ 27.92
G30120A	Servicios Personales:	$ 27.92	

CAPITULO XII

PODER JUDICIAL

10201	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:		$ 450.00
G10201A	Servicios Personales:	$ 450.00	
10206	ALCALDIAS:		$ 394.13
G10206A	Servicios Personales:	$ 394.13	
10204	JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA:		$ 157.46
G10204A	Servicios Personales:	$ 157.46	
			$ 3,899.98

AL;

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30144	CONSULADO EN PONCE, PUERTO RICO:		$ 1,400.00
G30144A	Servicios Personales:	$ 1,400.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE
AGRICULTURA, INDUSTRIA
Y TRABAJO

10497	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 2,499.98
G10497A	Servicios Personales:	$ 2,499.98	
			$ 3,899.98

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
Guido Despradel Batista.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

M. García Mella,
Secretario.
Rafael F. Bonnelly,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1943 que declara sin efecto el Decreto Nº 1829, y reintegra a sus funciones de Control del Tabaco al Dr. Salvador A. Cocco.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1943.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el Dr. Salvador A. Cocco, Secretario de Estado, Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, Control del Tabaco, ha retornado al país de su viaje al extranjero, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se declara sin efecto el Decreto Nº 1829, de fecha 5 de abril del año en curso, y en consecuencia el Dr. Salvador A. Cocco asumirá, a partir de la fecha del presente Decreto, su cargo de Control del Tabaco.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 81º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.